

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA.**

ACUERDO

**POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE SANCIONES DEL REGLAMENTO
DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN.**

CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ, Presidente Municipal de Minatitlán, Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Constitucional de este Municipio, se ha servido dirigirme, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el siguiente Acuerdo:

"El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Minatitlán, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y con fundamento en el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que con fecha 9 de diciembre de 2002, este Honorable Cabildo aprobó el Reglamento de Tránsito y Vialidad para nuestro Municipio, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de marzo de 2003.

SEGUNDO.- Que han transcurrido aproximadamente 12 años de vigencia, en los que se considera necesario evaluar si este ordenamiento sigue siendo funcional para regular adecuadamente el fenómeno del tránsito y de la vialidad en nuestro Municipio.

TERCERO.- Que a principios del año en curso, el Ciudadano Presidente Municipal de Minatitlán suscribió con sus homólogos de los restantes 9 municipios, un acuerdo institucional para revisar la funcionalidad de los reglamentos de la materia y homologar su contenido, con el propósito de categorizar adecuadamente las hipótesis normativas, incorporar nuevas disposiciones, actualizar señalamientos viales y regulaciones de tránsito, así como para establecer causas similares de infracción, sanciones y procedimientos administrativos para su concreción, homologados con el resto de los municipios, dado que la vialidad y el tránsito en el Estado de Colima es similar en toda su geografía y carece de sentido una diversidad reglamentaria, a veces contradictoria, en la materia en comento, por lo que llegaron al acuerdo los ciudadanos presidentes municipales de homologar las disposiciones normativas relativas a la materia señalada.

CUARTO.- Que, con ese propósito, el Ciudadano Presidente Municipal autorizó al Jefe del Departamento Jurídico, para que representara al Municipio en el grupo interinstitucional formado por todos Ayuntamientos para proceder a la homologación del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial, tomando como base el reglamento del Municipio Colima.

Este grupo interinstitucional trabajó en la ciudad de Colima, en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, durante los meses de junio, julio y agosto, sosteniendo numerosas reuniones entre todos los representantes de los 10 municipios y del Consejo Estatal para la Prevención de Accidente, concluyendo su cometido el viernes 15 del mes en curso.

El documento constituye un ordenamiento de vanguardia que mejora en todos los sentidos el contenido de los ordenamientos vigentes, incorporando en su texto nuevas hipótesis fácticas y categorizaciones en la materia; clarifica conceptos para una más adecuada aplicación; ordena convenientemente los códigos que contienen las hipótesis de infracciones, ordenándolas y mejorando su redacción para una mayor comprensión de los automovilistas; y regula

con mejor sentido social sus disposiciones, en aras de un ordenado y seguro tránsito vehicular en el Estado de Colima.

QUINTO.- Que dicho Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial se complementa con un Tabulador de Sanciones, conforme al cual los agentes de tránsito y vialidad apliquen los códigos que correspondan a cada una de las infracciones que establece dicho Reglamento, conforme a lo previsto por el artículo 242, que al final del mismo dispone: ***"Los montos de las multas a que se refiere este artículo se establecerán en el tabulador respectivo que apruebe el Ayuntamiento, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado"***.

En tal virtud, ha tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Tabulador de Sanciones del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Minatitlán, Colima, de conformidad con los términos siguientes:

TABULADOR DE SANCIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Las infracciones en materia de tránsito y vialidad por violaciones al Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial que impliquen multa, se sancionarán en unidades de salario mínimo diario y serán contempladas en el acto administrativo de expedición de boletas al infractor, en las que se describirán los códigos que se enumeran en el artículo 242 de dicho ordenamiento, cuando el infractor cometa alguna de las acciones u omisiones siguientes:

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES EN SALARIOS DE:	
		MINIMO	MAXIMO
001	<i>Abandonar, no brindar o no solicitar auxilio para personas lesionadas o muertas cuando participe en un hecho de tránsito;</i>	40	50
002	<i>Abandonar un vehículo por un hecho de tránsito o descompuesto sin el señalamiento preventivo correspondiente;</i>	10	20
003	<i>Abandonar un vehículo en la vía pública;</i>	2	3
004	<i>Atropellar a un peatón, ciclista o usuario de cualquier otro vehículo de propulsión humana;</i>	40	50
005	<i>Arrojar basura u objetos materiales o líquidos que obstruyan, contaminen o constituyan un riesgo en la vía pública</i>	10	20
006	<i>Averiguación de choque; Cambiar de carril, efectuar viraje sin precaución, sin activar las luces direccionales o sin señalamientos corporales, en su caso;</i>	5	10
007	<i>Causar accidente al abrir la puerta del vehículo o circular con la puerta abierta;</i>	10	20
008	<i>Causar hecho de tránsito al iniciar la marcha o durante maniobra de reversa;</i>	10	20
009	<i>Causar un hecho de tránsito al salir de un estacionamiento o cochera;</i>	10	20
010	<i>Causar hecho de tránsito en obras en proceso de construcción en la vía pública que cuenten con señal preventiva y de protección de obra;</i>	10	20
011	<i>Causar daños a terceros;</i>	10	20
012	<i>Circular con escape ruidoso, modificado o alterado;</i>	20	30
013	<i>Circular un vehículo que genere evidente emisión de residuos o gases contaminantes;</i>	20	30
014	<i>Circular con sistema de frenado en mal estado;</i>	5	10
015	<i>Circular con placas sobrepuestas,</i>	40	50
016	<i>Circular con placas vencidas;</i>	30	40
017	<i>Circular sin placas;</i>	30	40
018	<i>Circular con una sola placa cuando se exijan dos;</i>	5	10
019	<i>Circular con placa en el interior del vehículo, maltratada, ilegible o que obstruya su visibilidad;</i>	5	10
020	<i>Circular con placas dobladas o alteradas;</i>	5	10
021	<i>Circular sin placa en motocicleta, trimotos, cuatrimotos, vehículos tipo bugí, de estructura tubular o similares;</i>	10	20
022	<i>Circular sin placas, sin contar con el permiso correspondiente;</i>	30	40
023	<i>Circular o portar las placas soldadas o remachadas;</i>	10	20

024	<i>Circular con el sistema de luces delanteras, rojas traseras o direccionales en mal estado;</i>	3	7
025	<i>Circular con las luces apagadas durante la noche;</i>	5	10
026	<i>Circular con carga que exceda las dimensiones autorizadas, que no esté cubierta o asegurada o se derrame, proyecte o disperse;</i>	10	20
027	<i>Circular vehículos con exceso de peso o dimensiones;</i>	10	20
028	<i>Circular con personas, animales u objetos entre el conductor y la puerta izquierda o el volante, o que se recargue en el costado derecho del conductor;</i>	10	25
029	<i>Circular con cristales polarizados en el parabrisas y en los laterales delanteros del conductor y su acompañante;</i>	10	20
030	<i>Circular vehículo particular usando o portando sirenas, luces de emergencia, giratorias, de torreta, estroboscópicas y destellantes tipo LEDS;</i>	20	30
031	<i>Circular vehículo particular usando o portando luces de xenón, azules y/o rojas al frente sin la autorización de la Dirección General;</i>	10	20
032	<i>Circular sin vidrio de parabrisas, estrellado o que tenga objetos adheribles que obstruyan la visibilidad del conductor;</i>	5	10
033	<i>Circular vehículo en mal estado de funcionamiento o con huella de choque;</i>	2	4
034	<i>Circular con objetos voluminosos en el interior de la cabina que obstruyan la visibilidad del conductor;</i>	5	10
035	<i>Circular sin guardar la distancia establecida con el vehículo que le precede;</i>	5	10
036	<i>Circular autobuses de pasajeros por carril izquierdo o bajar pasaje sobre el carril de circulación, así como llevar la puerta abierta estando en movimiento;</i>	5	10
037	<i>Circular en sentido contrario;</i>	10	20
038	<i>Circular vehículo con tracción especial sin permiso de la Dirección General;</i>	20	30
039	<i>Circular vehículos de propulsión humana y todo tipo de motocicletas por aceras, andadores, banquetas, plazas, jardines o circular a un costado de otro vehículo de igual característica;</i>	5	10
040	<i>Circular vehículos de propulsión humana o motocicleta asida a otro vehículo;</i>	2	4
041	<i>Circular sin cinturón de seguridad ya sea conductor o pasajeros;</i>	10	15
042	<i>Conducir sin sujetar firmemente el volante, con ambas manos;</i>	5	10
043	<i>Conducir sin precaución un vehículo de servicio público de transporte;</i>	20	30
044	<i>Conducir sin precaución un vehículo de servicio particular;</i>	10	20
045	<i>Conducir sin permiso un vehículo con equipo especial que represente riesgo;</i>	20	30
046	<i>Conducir zigzagueando o derrapar el vehículo;</i>	10	20
047	<i>Conducir ingiriendo bebidas alcohólicas, permitir que los pasajeros y acompañantes lo hagan o llevarlas en envases abiertos dentro del vehículo;</i>	20	30
048	<i>Conducir a velocidad menor a la permitida;</i>	2	4
049	<i>Conducir con exceso de velocidad en zona urbana;</i>	20	30
050	<i>Conducir con exceso de velocidad en zona escolar;</i>	30	40
051	<i>Conducir con exceso de velocidad en zona restringida</i>	30	40
052	<i>Conducir con aliento alcohólico;</i>	15	20

053	Conducir con primer grado de ebriedad;	60	80
054	Conducir con segundo grado de ebriedad;	100	150
055	Conducir con tercer grado de ebriedad;	200	250
056	Conducir bajo el influjo de sustancias prohibidas o no autorizadas que disminuyan la capacidad psicomotriz para conducir vehículos;	100	150
057	Conducir con licencia vencida;	20	30
058	Conducir sin la licencia correspondiente al tipo de vehículo que se conduce;	10	20
059	Conducir sin licencia;	30	40
060	Conducir sin respetar las indicaciones especificadas en la licencia o permiso correspondiente;	10	20
061	Conducir manipulando celular, equipo electrónico de datos, de video, de sonido y similares;	15	20
062	Dar vuelta en más de una fila cuando esté prohibido;	5	10
063	Dar vuelta continua a la izquierda o a la derecha, en intersecciones de vialidades de un solo sentido, así como dar vuelta en "U" cuando esté prohibido;	5	10
064	Dar vuelta a la izquierda sin usar la bayoneta cuando exista camellón o utilizar la bayoneta para continuar de frente;	5	10
065	Dar vuelta en lugar prohibido;	5	10
066	Dar vuelta de un carril indebido en las glorietas;	5	10
067	Depositar material en las vías y espacios públicos, sin la autorización correspondiente;	20	30
068	Estacionar vehículos de transporte de carga o pasaje en las vías públicas de áreas habitacionales o residenciales;	10	20
069	Estacionarse en esquinas u ochavos;	10	20
070	Estacionarse en un carril de circulación o en sentido contrario;	10	20
071	Estacionarse en Ciclo vías	15	20
072	Estacionarse en doble fila;	10	20
073	Estacionarse frente a las tomas de agua para bomberos;	30	40
074	Estacionarse en áreas destinadas a vehículos que transportan personas con discapacidad;	40	50
075	Estacionarse en lugar prohibido con señalamiento;	10	20
076	Estacionarse en paradas autorizadas del transporte público;	10	20
077	Estacionarse en el acceso de cocheras o rampas;	10	25
078	Estacionarse frente al acceso de escuelas, hospitales y edificios públicos;	30	40
079	Estacionarse junto a banquetas con rampas para personas con discapacidad;	40	50
080	Estacionarse sobre rampas, boyas, pasos peatonales, aceras, banquetas, isletas, camellones, andadores y demás similares;	10	20

081	<i>Estacionarse sin dejar espacio reglamentado entre un vehículo y otro o con la banqueta, ochavo o cajón designado con otro fin;</i>	5	10
082	<i>Estacionarse en áreas de estacionamiento privadas de acceso público sin la autorización correspondiente;</i>	10	20
083	<i>Estacionarse ocupando dos o más cajones cuando estos se encuentren señalados;</i>	10	20
084	<i>Falta de ante llantas o loderas en vehículos de carga o pasaje;</i>	5	10
085	<i>Falta de aseo del conductor del vehículo del servicio público de pasajeros;</i>	5	10
086	<i>Falta de limpieza en vehículos del servicio público;</i>	5	10
087	<i>Falta de calcomanía u holograma oficiales vigentes;</i>	20	30
088	<i>Falta de espejos retrovisores centrales o laterales;</i>	5	10
089	<i>Falta de herramienta indispensable de emergencia (llave de cruceta, gato y señalamientos reflejantes);</i>	2	4
090	<i>Falta de permiso para transitar en la zona urbana a los vehículos de transporte de carga o pasaje superior a 3 (tres) toneladas;</i>	20	30
091	<i>Falta de una o dos defensas;</i>	4	8
092	<i>Faltas no previstas en el Reglamento</i>	5	10
093	<i>Hacer alto sobre zona peatonal o estacionarse;</i>	5	10
094	<i>Hacer paradas de servicio de transporte público en un lugar diferente al autorizado;</i>	10	15
095	<i>Invadir carril de circulación contrario, cuando exista doble línea central continua;</i>	5	25
096	<i>Llevar instalado equipo que detecte radares y utilizarlo;</i>	5	10
097	<i>Llevar casco protector correspondiente con la visera hacia atrás o sin abrocharlo;</i>	3	5
098	<i>Llevar casco protector para ciclista, el conductor y su acompañante;</i>	5	10
099	<i>Llevar el motociclista y su acompañante el casco protector sin las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana;</i>	10	25
100	<i>Mover un vehículo del lugar del hecho de tránsito sin la autorización correspondiente;</i>	20	30
101	<i>Negarse a entregar la licencia de conducir, tarjeta de circulación o permiso para conducir cuando se es menor de edad, a requerimiento de la autoridad vial;</i>	15	20
102	<i>Negarse a recibir la boleta de infracción o a firmarla;</i>	10	20
103	<i>No ceder el paso en las glorietas a los vehículos que estén en ella o en las intersecciones viales;</i>	10	20
104	<i>No ceder el paso a vehículos y peatones al salir de una cochera o estacionamiento privado;</i>	15	25
105	<i>No ceder el paso a vehículos al iniciar la marcha;</i>	20	30
106	<i>No ceder el paso al peatón en las zonas de cruce o al dar vuelta;</i>	30	40

107	No ceder el paso a personas con discapacidad, menores de edad o adultos mayores;	20	25
108	No portar la póliza del seguro de viajero y de daños a terceros para vehículos del servicio público;	10	20
109	No contar el vehículo con cinturón de seguridad en modelos posteriores a 1985	4	8
110	No efectuar cambio de luces;	10	20
111	No hacer alto en intersecciones viales;	30	40
112	No ceder el paso a ambulancias, bomberos, vehículos de seguridad pública y de vialidad, de emergencia o protección civil, siempre que lleven las luces y sirena activadas;	2	4
113	No llevar llanta de refacción;	10	20
114	No obedecer indicaciones del agente de tránsito y vialidad;	30	40
115	No portar extintor de incendio en vehículos que transportan sustancias flamables;	15	25
116	No respetar el proceso vial de paso vehicular descrito para las intersecciones de "ALTO, UNO Y UNO";	30	40
117	No respetar la señal de "ALTO" o de "CEDA EL PASO";	15	25
118	No respetar los señalamientos viales;	10	20
119	No atender la restricción de la luz roja del semáforo y cruzar la intersección pasándose la luz de alto;	20	35
120	Obstruir la circulación al realizar maniobras de ascenso y descenso del vehículo;	10	20
121	Obstruir la circulación de manera deliberada o provocar congestionamiento vial;	20	30
122	Obstaculizar la marcha de peatones, columnas militares o escolares, desfiles, eventos deportivos, sepelios y demás manifestaciones en vía pública;	20	30
123	Obstaculizar el centro de la intersección vial cuando no hay espacio para avanzar, esté o no regulado por semáforos;	20	30
124	Orden de detención de vehículo por autoridad judicial o administrativa.	0	0
125	Permitir el ascenso o descenso de pasajeros de vehículos en movimiento;	5	10
126	Permitir el conductor a los pasajeros que ofendan a otras personas, profiriendo insultos o causar daños o afectaciones a sus pertenencias, así como entorpecer la maniobra del conductor;	10	20
127	Permitir manejar a menor de edad sin permiso de conducir;	20	30
128	Proyectar piedras o salpicar agua al circular con el vehículo;	20	30
129	Realizar actividades de servicio público de transporte con placas particulares;	20	25
130	Realizar competencias o carreras en la vía pública, sin autorización;	30	40

131	<i>Realizar reparaciones de vehículos en la vía pública;</i>	10	20
132	<i>Rebasar en lugar prohibido;</i>	10	15
133	<i>Rebasar por la derecha;</i>	10	15
134	<i>Rebasar por el acotamiento;</i>	10	15
135	<i>Rebasar o adelantar vehículos en zona escolar;</i>	30	40
136	<i>Remolcar vehículos sin contar con equipo especial;</i>	3	5
137	<i>Subir o bajar pasaje en lugares no autorizados o sobre carriles de circulación;</i>	5	10
138	<i>Toda descortesía de los conductores de servicio público a sus pasajeros, peatones o pasajeros y conductores de otros vehículos;</i>	5	10
139	<i>Traer limpiaparabrisas en mal estado de funcionamiento o no traerlo;</i>	4	8
140	<i>Transportar carga que ponga en riesgo la estabilidad de la motocicleta;</i>	10	20
141	<i>Transportar carga sin sujetarla adecuadamente;</i>	10	20
142	<i>Transportar carga mal oliente, sin la autorización correspondiente;</i>	20	30
143	<i>Transportar materiales y residuos peligrosos sin autorización, así como combustibles, líquidos y sustancias peligrosas en envases abiertos o de cristal;</i>	30	40
144	<i>Transportar pasajeros menores de 10 años en áreas de carga o en motocicleta;</i>	20	30
145	<i>Transportar personas en el área de carga, salvo en los casos y términos previstos en el presente reglamento;</i>	15	20
146	<i>Transportar personas en el estribo, defensa o cofre de vehículos;</i>	10	20
147	<i>Transportar menores de 8 años de edad parados o sentados en el asiento delantero y a menores de 4 años de edad sin silla de seguridad; y</i>	30	40
148	<i>Usar el equipo de sonido con volumen que rebase los decibeles permitidos o el uso indebido del claxon.</i>	10	20

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se abroga el Tabulador de Sanciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Minatitlán, Colima, publicado el 08 de marzo del 2003, y se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contraríen el presente reglamento.

TERCERO.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, con el apoyo de todas las dependencias y servidores públicos del Ayuntamiento, emprenderá una intensa campaña en la vacancia del presente ordenamiento, para garantizar la adecuada difusión de este tabulador y su entrada en vigor entre la población minatitlense.

Dado en la Sala de Cabildos "**Senador Elías Arias Figueroa**" del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, a los 26 días del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce.

M.C. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL. Rúbrica. **LICDA. LILIA FIGUEROA LARIOS,** SINDICO MUNICIPAL. Rúbrica. **ING. FRANCISCO RENÉ MANCILLA FIGUEROA,** REGIDOR. Rúbrica. **C. XOCHITL AVALOS MIRAMONTES,** REGIDORA. Rúbrica. **C. LEONEL CASTAÑEDA MICHEL,** REGIDOR. Rúbrica. **C. JAVIER NOVOA CAMPOS,** REGIDOR. Rúbrica. **PROFR. FRANCISCO CAMPOS PRECIADO,** REGIDOR. Rúbrica. **C. LEVIT VÁZQUEZ ANGUIANO,** REGIDOR. Rúbrica. **ENF. JOSEFINA MARTÍNEZ MACÍAS,** REGIDORA. Rúbrica. **C. RAFAEL VÁZQUEZ ANGUIANO,** REGIDOR. **LIC. PRÓSPERO HERNÁNDEZ PONCE,** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. Rúbrica. **DOY FE.**